

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 101/2011, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente Informe de **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía (en adelante, ASSDA) sobre el proyecto de *"Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía"*, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del **proyecto** de Decreto, éste tiene como objeto modificar los Estatutos de la ASSDA, con la finalidad de perseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, una mayor adaptación a los cambios sociales que se han producido y modificaciones de tipo organizativo.

Avda. Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Teléf. 955.04.81.14. Fax. 955.04.81.23.



Código:	Ry71i894OVcYLUfThNo_4B9f0qfuMh	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la entidad emisora del Informe en que el mismo **es pertinente** al género, ya que la norma tiene como grupo destinatario final a la propia Agencia como persona jurídica con las competencias que se le atribuyen, y a las personas físicas que integran las distintas unidades administrativas que la conforman. Asimismo, incide en el control de los recursos en cuanto a que sí afecta a la toma de decisiones sobre las competencias, funcionamiento y actuaciones de la ASSDA que se destinen a la ciudadanía en general que sea objeto de dichas competencias.

Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo, pues, a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto modificar los Estatutos de la ASSDA con la finalidad de realizar una configuración que permita mayor eficacia y eficiencia en la gestión así como una mejor adaptación a los cambios sociales que se han producido. Asimismo, se introducen varias modificaciones de tipo organizativo.

Se aportan datos relativos al número de mujeres y hombres que tienen asignada la titularidad de los puestos con niveles más altos en cuanto a estructura orgánica se refiere: Secretaría General, Área de Dependencia, Área de Promoción de la Autonomía e Inclusión Social y Área de Planificación, Tecnología e Innovación, siendo actualmente dicha ocupación masculina en su totalidad, existiendo por tanto una segregación vertical. Sin embargo, se aprecia una plantilla feminizada al estar compuesta por mujeres en un 80,17% de la misma, existiendo en este caso una segregación horizontal, ascendiendo la brecha de género al 60,34%.

Se agradece el esfuerzo de la entidad por la aportación de los datos facilitados que permiten identificar la desigualdad de género existente.



Avda. Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Teléf. 955.04.81.14. Fax. 955.04.81.23.

Código:	Ry71i894OVCYLUfThNo_4B9f0qfuMh	Fecha	05/11/2020
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*

4.2. En el texto analizado, la transversalidad de género está presente a lo largo de todo el articulado y se recoge expresamente en el Preámbulo del proyecto de Decreto, donde se hace mención a dicho artículo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en el artículo 9.3 *“Competencias, funciones y actuaciones”*, donde se establece que la ASSDA incluirá en todas sus actuaciones la perspectiva de género y en el artículo 39, donde también se tendrá presente dicha perspectiva en la elaboración anual del “Programa de Actuación, Inversión y Financiación”.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el informe de evaluación del impacto de género *“ira acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

5.2. La norma va a incidir en la disminución de las brechas y desigualdades de género en la plantilla que compone la ASSDA, así como de manera indirecta en la mejora de la vida de las mujeres que estén en situación de dependencia y en otros ámbitos en los que dicha agencia actúa ya que ha quedado constancia del compromiso de la misma respecto de la incorporación de la perspectiva de género en las competencias de planificación, gestión, desarrollo, seguimiento y coordinación necesarias para el cumplimiento de sus fines.



Código:	Ry71i894OVcYLUfThNo_4B9f0qfuMh	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. A lo largo del texto del Decreto se observa un lenguaje inclusivo y no sexista, siendo éste un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género, sin embargo se recomienda que las expresiones relativas a "los menores" se sustituyan por "las y los menores " .

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN



Avda. Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Teléf. 955.04.81.14. Fax. 955.04.81.23.

Código:	Ry71i894OVcYLUfThNo_4B9f0qfuMh	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	